

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, nombre, firma del director de operaciones, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Gerente".

## CONTRATO N° CN-JUR-024/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CONSULTORES ESPECIALIZADOS SEICE, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE GERENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios con una persona moral que tenga por objeto, entre otros, prestar servicios de impresión en diversos materiales; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU GERENTE:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED], de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, nombre, firma del director de operaciones, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Gerente".

## CONTRATO N° CN-JUR-024/23

Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 22 de enero de 2016.

- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Gerente, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **CONSULTORES ESPECIALIZADOS SEICE, S.A DE C.V.**, según lo dispuesto en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- II.3 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave **CES151216HQ5**.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número **RNP: 201705241093744**.
- II.7 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la [REDACTED] de [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR" Se obliga a prestar el servicio de impresión de 2 lonas front mate de 6 x 1.50 m; impresión de 2 lonas 1.70 x 1 m (Banner), impresión de 3 millares de volantes ½ carta a color solo frente para la conferencia de prensa "Mi Voto No Se Toca", la cual se llevará acabo el día 20 de febrero del presente año, conforme a cotización anexa de fecha 17 de febrero de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, nombre, firma del director de operaciones, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Gerente".

## CONTRATO N° CN-JUR-024/23

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$8,650.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,384.00 (Un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de \$10,034.00 (DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en una sola exhibición el día **24 de febrero de 2023**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA-** “EL PRESTADOR” se obliga a entregar los materiales objeto de este contrato el día **19 de febrero de 2023**, en el edificio sede del Partido, ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día **17 de febrero al 17 de marzo de 2023**.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** “LAS PARTES” en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “EL PRESTADOR” expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** “EL PRESTADOR” prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 17 de febrero de 2023.

**DÉCIMA. - FISCALIZACIÓN.** “EL PRESTADOR” se obliga a coadyuvar con “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, nombre, firma del director de operaciones, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Gerente".

## CONTRATO N° CN-JUR-024/23

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD"** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR" conviene en responder por "EL PRD", de la responsabilidad civil frente a terceros, en que pudieren incurrir sus trabajadores y/o colaboradores durante la entrega de la lona objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños materiales, así como por los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [juridico.nacional.pr@gmail.com](mailto:juridico.nacional.pr@gmail.com)

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, nombre, firma del director de operaciones, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Gerente".

**CONTRATO N° CN-JUR-024/23**

por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"

C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. [REDACTED]  
GERENTE DE  
CONSULTORES ESPECIALIZADOS  
SEICE, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, domicilio, teléfono, nombre, firma del director de operaciones, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Gerente".



viernes, 17 de febrero de 2023

ESTIMADA (O):

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DENOMINACIÓN O NOMBRE DE  
PRODUCTO O EVENTO:

MI VOTO NO SE TOCA

CANTIDAD	DÍAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	1	LONA DE 6 X 1.50 MTS MATE	\$ 1,400.00	\$ 2,800.00
2	1	LONAS 1.70 X 1 MT MATE ( BANNERS )	\$ 300.00	\$ 600.00
3	1	IMPRESIÓN DE VOLANTES 1/2 CARTA A COLOR SOLO FRENTE ( COSTO POR MILLAR ) ( SE NECESITA EL DISEÑO LO MAS PRONTO POSIBLE )	\$ 1,750.00	\$ 5,250.00
			SUBTOTAL	\$ 8,650.00
			IVA %	\$ 1,384.00
			TOTAL	\$ 10,034.00



DIRECTOR DE OPERACIONES

TEMPO DE ENTREGA  
VOL. COTIZADO  
CONDICIONES DE PAGO  
LUGAR DE ENTREGA  
NOTA

X DEFINIR  
N/A  
A CONTRA ENTREGA  
CEN PRD BENJAMIN FRANKLIN CDMX  
EN CASO DE CONFIRMAR MANDAR DISEÑOS ANTES DE LAS 5 PM DEL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023 PARA RESPETAR PRECIOS Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA

